

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, mayo 25 de 2023. Paso a despacho del señor Juez, el escrito de solicitud de corrección del auto IFN-228 proferido el 15 de mayo de 2023, allegado por la apoderada judicial de la demandante, Dra. WENDY LORAINE HERNÁNDEZ ARDILA.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
SECRETARIO

IFN-240

2023-00009-00

Riosucio, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la petición de la apoderada judicial de la demandante, tendiente a que se corrija el auto IFN-228 del 15 de mayo de 2023, proferido en presente proceso de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL** promovido por el señor **WILMER ANDRÉS TAPASCO GAÑAN** en contra de **LUZ IDALBA BUENO LARGO**.

ANTECEDENTES

1. Este despacho, ante la manifestación y solicitud allegada por el Dr. LUIS ESTEBAN RAMÍREZ GUAPACHA, en su calidad de vocero judicial de la señora LUZ IDALBA BUENO LARGO, tendiente a la vinculación del señor DEIVER ENRIQUE GAÑAN BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.712.788 al presente asunto, mediante auto IFN-228 del 15 de mayo de 2023, atendiendo además a criterios de interés superior de los menores y adolescentes, dispuso tener como demandado al señor Gañan Betancur, ordenándose correrle traslado de la demanda

y ordenar su notificación de acuerdo a lo reglado en el Código General del Proceso o ley 2213 de 2022.

2. Aunado a lo anterior, de decretó la práctica de la prueba de ADN, misma que por error involuntario, se ordenó al señor JOSÉ DE JESUS OSORIO RESTREPO, mismo que no tiene interés en este asunto como tampoco legitimidad, siendo lo correcto, ordenarse al vinculado DEIVER ENRIQUE GAÑAN BUENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.712.788 de Riosucio, Caldas.

3. Por medio de escrito, la apoderada judicial de la demandante, Dra. WENDY LORAIN HERNÁNDEZ ARDILA, deprecia se corrija el yerro detectado en el auto referenciado, empero no, en el sentido que corregirá esta sede, puesto que la ilustre togada peticiona se corrija la práctica de la prueba de ADN con destino al señor WILMER ANDRÉS TAPASCO GAÑAN, misma a la cual accedió este Juzgado en auto IFN-056 del 07 de febrero hogaño, sin tener en cuenta la vinculación del señor DEIVER ENRIQUE GAÑAN BUENO al extremo pasivo y que la nueva prueba de ADN decretada cobija al vinculado.

I. CONSIDERACIONES

Como quiera que este Despacho Judicial, se percató del error en el que se incurrió en auto IFN-228 del 15 de mayo de 2023, donde por equivocación se ordenó la práctica de la prueba de ADN al señor José Jesús Osorio Restrepo y no al vinculado Deiver Enrique Gañan Betancur, es pertinente dar aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, que a su tenor literal dispone:

*"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético **puede ser es corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.***

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificara por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteraciones de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella" (Subraya y resalta el despacho).

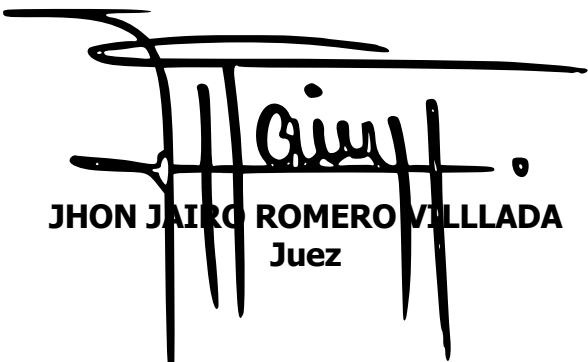
Por lo anterior, procederá esta célula judicial a corregir la el auto proferido el día 15 de mayo de 2023, el en sentido de establecer que el decreto de la prueba de ADN en el presente asunto va dirigida al señor **DEIVER ENRIQUE GAÑAN BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.712.788, conforme al ordinal cuarto del auto IFN-228.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE:

Primero: CORREGIR por cambio de palabras el auto IFN-228 del 15 de mayo de 2023, bajo el entendido que el decreto de la prueba de ADN, va dirigida al señor **DEIVER ENRIQUE GAÑAN BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.712.788 (vinculado al extremo pasivo), conforme al ordinal cuarto del mentado proveído y no al señor **JOSÉ DE JESÚS OSORIO RESTREPO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO 86 DEL 26 DE MAYO DE 2023



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario